Acuerdo urgente 07

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "SENDERO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE BAJO ANDARAX".

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 5 de noviembre de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2026, BOP núm. 102 de 29 de mayo de 2026) recoge una asistencia económica nominativa a favor de la Mancomunidad de Municipios Bajo Andarax, con una asignación de cincuenta mil euros (50.000 €), para la realización de la actuación denominada "Sendero de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax" con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 454 76200 "Asistencias Económicas Caminos Vecinales".

Con fecha 10 de julio de 2026, el presidente de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax presentó solicitud de asistencia económica destinada al fomento del turismo y a la conservación del entorno natural de la zona. Revisada la documentación adjunta a dicha solicitud, se constató la necesidad de subsanación, procediéndose en esa misma fecha a efectuar el correspondiente requerimiento al interesado.

Posteriormente, con fechas 6 de agosto y 25 de septiembre de 2026 se completa y subsana documentación presentada mediante solicitud a la que se acompaña:

- Certificado firmado por el secretario de la entidad en el que se acredita que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación y de que existe crédito suficiente y disponible para financiar, en su caso, la aportación municipal al proyecto.
- Memoria valorada suscrita por técnico del área de asistencia a municipios de esta Diputación provincial en fecha 29 de septiembre pasado cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €).
- Solicitud de pago anticipado suscrita por el Presidente de la Mancomunidad de Municipios.

Obra en el expediente diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local de fecha 5 de noviembre de 2026, en la que se acreditan los siguientes extremos:

- *Que consultada la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES – Ministerio de Hacienda – Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, NO constan en la misma, sanciones al citado Ayuntamiento consistentes en la prohibición de obtener subvenciones y/o ayudas públicas, a la fecha indicada a pie de firma.*
- *No consta en los datos obrantes en las bases de datos de esta Diputación que la citada Entidad tenga delegadas las competencias en materia de gestión, recaudación en inspección*

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8Jkvl6QWvTkMcyZqPkZoLA== con sello electrónico en fecha 09/11/2026 - 12:57:38. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

tributaria".

Enlace a listado de situación de las entidades locales de la provincia en relación con dicha materia:

https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/informacion.xsp?p=hacienda&documentId=12F6A2DE98B32B3EC1258AC9002147D1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 13 LAULA establece que la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

El artículo 3.2. c) de la LRBRL junto a las Entidades Locales territoriales, dispone que gozan, asimismo, de la condición de Entidades Locales, las Mancomunidades de Municipios.

Por su parte, el artículo 63 de la LAULA establece que los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades, para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax cincuenta mil euros (50.000 €) con destino al proyecto denominado "Sendero de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax" con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 454 76200 "Asistencias Económicas Caminos Vecinales".

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El artículo 3 de la NAE dispone que la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería se prestará a los siguientes entes: a) Municipios. b) Entidades locales autónomas. c) Mancomunidades de municipios y consorcios locales. d) Entes instrumentales locales de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8Jkvl6QWvTkMcyZqPkZoLA== con sello electrónico en fecha 09/11/2026 - 12:57:38. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

derecho público dependientes o vinculados a cualquiera de los anteriores.

En dicho marco competencial propia se incardina la asistencia económica cuya tramitación es objeto de la propuesta de referencia.

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que "quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.

2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte."

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 18 de mayo de 2026.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa nominativa a favor de la Mancomunidad de Municipios Bajo Andarax por importe de cincuenta mil euros (50.000 €), con destino al proyecto denominado "Sendero de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax".

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de importe de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 454 76200 "Asistencias Económicas Caminos Vecinales".

3º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 30 de julio de 2027.

4º) Inadmitir la solicitud de pago anticipado formulada por la Mancomunidad al no reunir los requisitos establecidos en la Base 49 de ejecución del Presupuesto General vigente.

5º) El reconocimiento de la obligación a favor de la Mancomunidad del importe comprometido se realizará previa aprobación por esta Diputación de la cuenta justificativa

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8Jkvl6QWvTKMcyZqPkZoLA== con sello electrónico en fecha 09/11/2026 - 12:57:38. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

(modelo normalizado) y demás documentación justificativa que se indica:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación a la mancomunidad.

b) Informe final emitido por técnico provincial en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Publicidad: La mancomunidad de municipios deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

d)

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web de la Mancomunidad y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

6º) El plazo máximo para presentar la citada justificación de la totalidad del proyecto será como máximo hasta el día 31 de octubre de 2027.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

9º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligada dicha mancomunidad a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

10º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8Jkvl6QWvTkMcyZqPkZoLA== con sello electrónico en fecha 09/11/2026 - 12:57:38. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8Jkvl6QWvTKMcyZqPkZoLA== con sello electrónico en fecha 09/11/2026 - 12:57:38. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015